



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 299 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 OCT 2018

VISTO: El Informe N° 1070-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N°

920133 y Reg. Exp. N° 700004, el Informe N° 291-2018/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 241-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 120-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 236-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 518-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/RCQ, el Informe N° 127-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, el Informe N° 123-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, el Oficio N° 292-2018-MDP-HVCA/ALC, el Oficio N° 306-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Oficio N° 291-2018-MDP-HVCA/ALC, el Oficio N° 305-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 079-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, el Informe N° 649-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 02-2018-CORP.DOMINUS SAC/jaccq, la Carta N° 025-2017-CORP.DOMINUS SAC/jaccq, el Informe N° 1228-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 302-2017-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, la Carta N° 017-2017/ESAH-C, la Carta N° 024-2017-CORP.DOMINUS SAC/jaccq, el Informe N° 448-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 22-2017/ESAH-C, el Informe N° 1671-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Oficio N° 094-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 122-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/edv, el Informe N° 036-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 170-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 032-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 006-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/gca, el Informe N° 1346-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 121-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, la Carta N° 241-2015/ESAH/SC, la Carta N° 815-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 099-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/erv, la Carta N° 676-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 113-2015/ESAH/SO, la Carta N° 624-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 120-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, la Carta N° 036-2015-CORPORACIÓN DOMINUS SAC, el Informe N° 031-2015-CORPORACIÓN DOMINUS SAC y demás documentación adjunta sobre prestación de Deductivo de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 613-2014/GOB.REG.HVCA/CE derivada de la Licitación Pública N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/CE, en el marco de la Ley N° 30191 – Segunda Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 816-2014/ORA, de fecha 25 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E. Túpac Amaru en la Localidad de Palca, Distrito de Palca – Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 3’886,450.00 (Tres millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 036-2015-CORPORACION DOMINUS SAC, de fecha de recepción 26 de agosto del 2015, el Sr. Juan Alberto Cora Quinto – representante legal de la empresa





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 299 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 OCT 2018

Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada, responsable de la ejecución de la referida obra, en atención al Informe N° 031-2015-CORPORACIÓN DOMINUS SAC, solicita a la Entidad se determine la ejecución de un Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01. El adicional que consiste en la construcción de un drenaje para la evacuación de las aguas subterráneas que afectan la cimentación del módulo pedagógico y administrativo de la obra, mientras que la deducción de meta en el Muro de voladizo – tramo III del cerco perimétrico se debe a la adecuación de la arquitectura del cerco a la topografía de la vía;

Que, al respecto, mediante Carta N° 624-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de agosto del 2015, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunica Sr. Juan Alberto Ccora Quinto – representante legal de la empresa Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada que, el trámite del expediente del Adicional y Deductivo de Obra ha sido declarado improcedente, pues de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debió ser tramitado por orden regular y que no cuenta con el pronunciamiento del supervisor de obra, siendo esta indispensable para la evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 113-2015/ESAH-C, de fecha 31 de agosto del 2015, el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – Supervisor de Obra, manifiesta que de la evaluación a la Carta N° 036-2015-CORPORACION DOMINUS SAC, el contratista solicita deductivo de obra N° 01 verificando el plano de reformulación donde se considera un deductivo en el muro de concreto, encofrado y acero. Señala asimismo que, de la verificación del expediente técnico, asientos del cuaderno de obra y levantamiento de la vía contigua al muro de contención tipo voladizo tramo 03, en el expediente técnico no se tuvo criterio técnico en su diseño pues no se consideró la pendiente de la sub rasante de la vía contigua al muro de contención tramo 03, por lo cual es necesario el rediseño de dicho muro de contención considerándose la pendiente de la vía contigua al muro de contención. El planteamiento general del deductivo es el siguiente:

- Se realiza un deductivo de la Partida 05 componente área Cerco Perimétrico de la Sub Partida 01 Estructuras Obras de Concreto Armado muro tipo voladizo (concreto en tipo voladizo $f_c=210$ kg/cm², encofrado y desencofrado de muro de contención, acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm²).
- Para la ejecución del deductivo se reformuló el diseño del muro de contención tipo voladizo tramo 03, considerándose la pendiente de sub rasante de la vía contigua a dicho muro.
- La reformulación de diseño consiste principalmente en la reducción de altura de muro de contención tramo 03 considerándose la pendiente de sub rasante de la vía contigua a dicho muro.

Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01

Ítem	Descripción de Partidas Establecidas	Und	Metrado	P.U.	Sub Total
05	COMPONENTE AREA CERCO PERIMÉTRICO				9,580.17
01	Estructuras				
02.	Obras de Concreto Armado				
02.02	Muro Tipo Voladizo				
02.02.01	Concreto en (Muro Tipo Voladizo) $FC=210$ Kg/Cm ²	M3	8.81	356.25	3,138.56
02.02.02	Encofrado y Desencofrado de Muro de Contención	M2	70.50	43.93	3,097.07
02.02.03	Acero de Refuerzo $FY=4200$ Kg/Cm ²	KG	800.13	4.18	3,344.54
	Costo Directo				9,580.17
	Gastos Generales Fijos			5.97%	571.81
	Utilidad			3.00%	287.41
	Sub Total				10,439.38
	I.G.V. 18%				1,879.09
	Factor de Relación				0.999993
	Presupuesto Total				12,318.38

Del cuadro, se deduce el muro tipo voladizo de concreto armado que consta de las sub partidas de concreto armado en muro voladizo, encofrado y desencofrado; siendo así, concluye y recomienda que es procedente



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 299 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 OCT 2018

aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ 12,318.38 (Doce mil trescientos dieciocho con 30/100 Soles), con el propósito de compensar y alcanzar las metas físicas programadas y los objetivos de funcionalidad de la obra;

Que, al respecto, mediante Carta N° 676-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 10 de setiembre del 2015, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunica al Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – Supervisor de Obra, que revisado el expediente del Deductivo de Obra N° 01, el mismo que cuenta con el pronunciamiento favorable de la Monitor de Obra Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales, le autoriza su ejecución a fin de cumplir con los plazos previstos;

Que, mediante Informe N° 099-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/erv, de fecha 28 de setiembre del 2015, el Arq. Edgar Ruiz Villar – Miembro Técnico del Equipo CREET GRI, luego de la revisión y evaluación al expediente del Deductivo de Obra N° 01, concluye que el expediente se encuentra observado bajo el sustento de que, la norma contempla el SISTEMA DE SUMA ALZADA cuando las magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas y en los términos de referencia y, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. De acuerdo a esta definición, el contratista oferta en su propuesta técnica y económica, por la totalidad de los componentes de la obra y un costo total y único para el contrato. El contratista, bajo este sistema, queda comprometido a ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, los planos elaborados y el contrato suscrito. Por lo tanto en el caso de deductivos, constituyen menores metrados de componentes o partidas que sí se encontraban en los planos y especificaciones técnicas consideradas en el contrato y por tanto, el contratista deberá cumplir con ejecutarlas para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación;

Que, mediante Carta N° 815-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 23 de octubre del 2015, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – Supervisor de Obra, las observaciones planteadas por el Arq. Edgar Ruiz Villar – Miembro Técnico del Equipo CREET GRI; a tal efecto, presenta la Carta N° 241-2015/ESAH/SO de fecha 19 de noviembre del 2015, donde el Supervisor de Obra menciona que habiendo revisado los documentos que contienen las observaciones, no encuentra observación específica alguna evidenciándose desconocimiento de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a reducción de prestaciones; asimismo, advierte a la Entidad que es innecesario realizar un muro de contención de gran altura y que la parte superior del muro de contención el cual se solicita deductivo no va a soportar carga lateral alguna y que la altura de dicho muro con el cerco perimétrico considerada en el expediente técnico tendrá una altura promedio de 4.5mt siendo dicha altura excesiva y que el cerco considerado y diseñado en el expediente técnico no cumpliría su función arquitectónica, por lo que se ratifica, recomienda y aprueba el Deductivo N° 01 que contempla la reducción de metas en Muro Tipo Voladizo Tramo 03, según expediente técnico de deductivo que adjunta;

Que, mediante Informe N° 1346-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 26 de noviembre del 2015, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente del Deductivo de Obra N° 01 con el levantamiento de observaciones presentado por el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – Supervisor de Obra y además evaluado por la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra quien a través del Informe N° 121-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra señalando que ha constatado que en el diseño de muro de contención tipo voladizo tramo 03 no se consideró la pendiente de la sub rasante de la vía continua a dicho muro de contención tipo voladizo por lo cual fue necesario el acortamiento de altura del muro de contención tipo voladizo en los planos se encuentra de forma horizontal no considerándose el desnivel de 2.0mt aprox. de desnivel de la sub rasante de la vía entre el inicio y final del muro de contención tramo 03; agrega que ha constatado el sustento de los metrados y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 299 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 OCT 2018

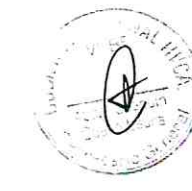
verificado los costos unitarios y presupuesto deductivo por el importe de S/ 12,318.38 (Doce mil trescientos dieciocho con 30/100 Soles), encontrándose conforme. Conforme a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la evaluación respectiva y se proceda al registro en el Banco de Proyectos;

Que, asimismo, mediante Informe N° 170-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 11 de febrero del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con el trámite respectivo de aprobación del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 toda vez que cuenta con opinión favorable para su aprobación, haciendo referencia a los Informes N° 032-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE e Informe N° 006-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/gca de la Sub Gerencia de Estudios;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 036-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET- rfb, de fecha de recepción 14 de marzo del 2016, el Econ. Ricardo Fuentes Bendezú, profesional de la CREET - GRI, realiza el sustento de las modificaciones en la fase de inversión del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E. Túpac Amaru en la Localidad de Palca, Distrito de Palca – Huancavelica - Huancavelica" con código SNIP 240057, manifestando que el proyecto se declaró viable mediante Informe N° 116-2012/MDP.Hvca/OPI-GL/E.R.F. de fecha 27 de noviembre del 2012, con un monto de inversión de S/ 3,182,429.00 Soles; por lo tanto, efectuado el Análisis de las modificaciones en la fase de inversión, concluye: * De acuerdo a la información suministrada tomando que dicha información es confiable remitida por los responsables de la obra en ejecución, solicitando el registro en la fase de inversión, el expediente técnico según la última valorización se ha ejecutado al 99.68%, sin embargo el contratista ha solicitado el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ 12,318.38 Soles. * La modificación en la fase de inversión involucra la reducción de la inversión a un monto que asciende a S/ 4,054,065.01 Soles, que corresponde a las partidas no ejecutadas del cerco perimétrico. * La demanda más recursos presupuestales, se sustenta en los cambios de tipo técnico; por ello de conformidad a la directiva del SNIP el estudio amerita realizar el registro de las modificaciones en la fase de inversión que debe ser derivado a la OPI de la Municipalidad Distrital de Palca para su registro correspondiente en el sistema del Banco de Proyectos. Consecuentemente, mediante Oficio N° 094-2016/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 15 de marzo del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palca, como órgano responsable que otorgó la viabilidad, disponga el registro de Modificaciones en la Fase de Inversión del Deductivo de Obra N° 01, expediente que ingresó al gobierno local con fecha 22 de marzo del 2016;

Que, sobre el particular es preciso señalar que, del expediente administrativo, se verifica la excesiva demora en la tramitación del expediente técnico del Deductivo de Obra N° 01, así tenemos que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ha emitido documentos reiterativos ante la Gerencia Regional de Infraestructura a efectos de que se realice la revisión, evaluación y aprobación del expediente del Deductivo de Obra N° 01 con los siguientes documentos: Informe N° 170-2016/GOB.REG.HVCA/ORSyL de fecha de recepción 11 de febrero del 2016, Informe N° 1671-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 05 de diciembre del 2016, Informe N° 448-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 07 de abril del 2017, Informe N° 1228-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 20 de setiembre del 2017, Informe N° 649-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 28 de junio del 2018; del mismo modo, el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – Supervisor de Obra presentó los siguientes documentos: Carta N° 22-2017/ESAH/SO de fecha de recepción 05 de abril del 2017, Carta N° 017-2017/ESAH/SO de fecha 16 de agosto del 2017 y, por último, el contratista Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada presentó la siguiente documentación: Carta N° 024-2017-CORP.DOMINUS SAC/jaccq de fecha 16 de agosto del 2017, Carta (Carta Notarial) N° 025-2017-CORP.DOMINUS SAC/jaccq de fecha de recepción 19 de setiembre del 2017, Carta (Carta Notarial) N° 02-2018-CORP.DOMINUS SAC/jaccq de fecha de recepción 04 de abril del 2018;

Que, en consecuencia, atendiendo al Informe N° 649-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 299 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 OCT 2018

ORSyL de fecha 28 de junio del 2018 de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, por el cual se reitera una vez más el pronunciamiento al expediente de Deductivo de Obra N° 01, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone al CPC Angel Zúñiga Pari – profesional de la CREET GRI, realice el informe correspondiente; a tal efecto, presenta el Informe N° 079-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, de fecha 04 de julio del 2018, conteniendo el nuevo informe de evaluación de modificaciones del proyecto en la fase de ejecución en el marco de la normativa del Invierte.Pe, indicando, entre otros aspectos, que con fecha 27 de noviembre del 2012 se declara viable el proyecto de inversión por un monto a precios de mercado de S/ 3,182,429.00, registrado en el Banco de Inversiones con fecha 17 de noviembre del 2012; mediante Resolución Gerencial Regional N° 147-2014-GR-HVCA/GRI de fecha 29 de agosto del 2014, se aprueba el expediente técnico por un monto de inversión de S/ 4,066,383.49, registrado en el banco de inversiones con fecha 20 de agosto del 2014. Por lo tanto, efectuado el Análisis de las Modificaciones (¿Qué tipo de modificaciones registra el PIP?, Cuadro comparativo de modificaciones - En metas físicas y financieras) y el Análisis de Sostenibilidad (¿El proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad?, Cambios en la modalidad de ejecución del PIP y Evaluación Económico - Social), concluye que: * El presente informe se remite en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 ya que cuando estuvo vigente el SNIP, la modificación no fue atendida por la Municipalidad Distrital de Palca. * De acuerdo a la verificación de información detallada en el expediente técnico del deductivo N° 01, las modificaciones planteadas en dicho expediente técnico respecto al proyecto de inversión declarado viable el cual tiene la denominación “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E. Túpac Amaru en la Localidad de Palca, Distrito de Palca – Huancavelica - Huancavelica”, con Código Único de Inversiones N° 2231721, están enmarcadas dentro de lo permitido por la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, dichas modificaciones no afectan la concepción técnica del proyecto y no alteran el objetivo del proyecto. * El nuevo monto de inversión del P.I. Modificado es de S/ 4,054,065.11, que en porcentajes tiene una variación de 27.39% respecto al perfil viable. Conforme a lo expuesto, recomienda se proceda al registro de las modificaciones en la fase de ejecución del expediente técnico del Deductivo N° 01 a través de la Unidad Formuladora (Municipalidad Distrital de Palca);

Que, en tal sentido, de conformidad con la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, se procede a realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, para lo cual la Municipalidad Distrital de Palca, en su condición de Unidad Formuladora, mediante Oficios N° 291-2018-MDP-HVCA/ALC y N° 292-2018-MDP-HVCA/ALC de fechas de recepción 16 de agosto del 2018, dando atención a los Oficios N° 305-2018/GOB.REG.HVCA/GRI y N° 306-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de fechas de recepción 10 de julio del 2018, da cuenta que ha realizado el registro del Formato N° 01 así como ha asignado la institucionalidad de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E. Túpac Amaru en la Localidad de Palca, Distrito de Palca – Huancavelica - Huancavelica”, con Código Unificado N° 2231721, a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica. Por su parte, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 236-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 27 de agosto del 2018 presenta el Informe N° 518-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/RCQ de fecha 22 de agosto del 2018 y el Informe N° 127-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP del 22 de agosto del 2018, donde también se da cuenta del registro del Formato N° 01 por modificaciones en la fase de ejecución, en el Banco de Inversiones. Siendo así, conforme a los argumentos que expone en su informe, concluye y recomienda a este Despacho Presidencial la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico de la Prestación del Deductivo N° 01, señalando que: 1. El nuevo de inversión del PI Modificado es de S/ 4,054,065.11 Soles, que en porcentaje tiene una variación de 27.39% respecto al perfil viable, -0.30% con respecto al expediente técnico. 2. El presupuesto del Deductivo N° 01 asciende a S/ 12,318.38 (Doce mil trescientos dieciocho con 38/100 Soles) donde incluye todos los impuestos de Ley, el cual representa un 0.32%





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 299 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

22 OCT 2018

con respecto al Contrato N° 816-2014/ORA. En consecuencia, visto y revisado el Expediente Técnico del Deductivo N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E. Túpac Amaru en la Localidad de Palca, Distrito de Palca – Huancavelica - Huancavelica", emite opinión favorable;

Que, puesto en consideración de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el expediente técnico del Deductivo de Obra N° 01 para la evaluación legal correspondiente, a través de la Opinión Legal N° 120-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 29 de agosto del 2018, señala que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en el Artículo 41° con relación a las Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones establece lo siguiente: *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original*;

Que, en virtud del artículo citado, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de la prestación adicional y deductivo de obra;

Que, al respecto es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales y deductivos responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar deductivos, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. Asimismo, sustentada la necesidad de ordenar la deducción de prestaciones corresponde al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución;

Que, teniendo en consideración el carácter excepcional del deductivo de obra, concluye que es **Factible** aprobar el Deductivo de Obra N° 01 por un monto que asciende a S/ 12,318.38 (Doce mil trescientos dieciocho con 38/100 Soles), lo cual refleja una incidencia de 0.32% del monto contractual, tal como se detalla en el Informe N° 236-2018/GOB.REG.HVCA/GRI. Por último, recomienda que se derive los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador, a fin de que se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida contra quienes dieron lugar a la demora en la aprobación del Deductivo de Obra N° 01;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – Supervisor de Obra, así como de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1346-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 121-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR y de la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 236-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible aprobar la prestación del Deductivo de Obra N° 01 por el importe de S/ 12,318.38 (Doce mil trescientos dieciocho con 38/100 Soles) que representa una incidencia de 0.32% respecto al monto del contrato de ejecución; igualmente, corresponde disponer el deslinde de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 299 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 OCT 2018

responsabilidades a que hubiera lugar por la demora excesiva en la aprobación del Deductivo de Obra N° 01, por lo que se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación del Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ 12,318.38 (Doce mil trescientos dieciocho con 38/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 0.32% respecto del monto contractual, para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario en la I.E. Túpac Amaru en la Localidad de Palca, Distrito de Palca – Huancavelica - Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 113-2015/ESAH-C, el Informe N° 1346-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 121-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR e Informe N° 236-2018-GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 816-2014/ORA, de fecha 25 de noviembre del 2014, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, por la excesiva demora en la tramitación del expediente del Deductivo de Obra N° 01.

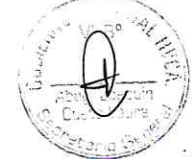
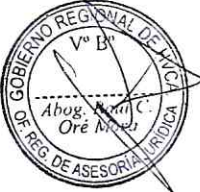
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada y al Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – Supervisor de Obra, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Glodoaldo Alvarez Oré
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/egme